

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 6 rs. vn. al mes y 15 rs. por 3 meses para esta ciudad. Para fuera franco de porte por un mes 10 rs. y por 3 meses 27 rs.



No se dará curso á ninguna reclamacion ni se insertarán los anuncios que se dirijan á la redaccion del mismo si no es franco de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por extraordinario y con fecha 27 del actual acabo de recibir del Gobierno la comunicacion siguiente.

Habiendo desconocido la Junta de esa provincia la autoridad del Gobierno provisional que la Nacion ha proclamado, y no pudiéndose tolerar una resistencia que tanto daña á la causa pública y á los intereses particulares de esa poblacion, ha venido en resolver en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II que la Junta de Zaragoza se disuelva desde luego, dejando á los funcionarios del Gobierno y á las corporaciones populares en el pleno de sus facultades legales. De esperar es que el patriotismo de esos ciudadanos, y la sensatez del vecindario cooperarán á librar el pais de los conflictos en que pudiera envolverse; porque el Gobierno á quien la Nacion ha encomendado la realizacion de su programa, ni puede consentir el exclusivismo y predominio de partido alguno, ni dejar de contar con el apoyo de los buenos españoles. Pero si V. S. no lograse conseguir que sean cumplidas las órdenes del Gobierno y obedecida su autoridad, se retirará de esa capital de acuerdo con el Capitan General, y desde el punto conveniente que elija, hará oír su voz paternal y las intenciones benéficas del Gobierno, á fin de atraerse la obediencia de la provincia y reducir á los desobedientes á su deber. De orden del Gobierno lo digo á V. S. para su cumplimiento."

Zaragozanos: Si no me conociérais pudierais dudar de mi persona y palabras, cuando el día 3 tomé posesion del Gobierno politico que el Superior provisional me confió, os dirigi mi voz, seguro de que encontraria simpatias y apoyo entre vosotros. Os dije que mi mision era restablecer la ley, y lo hubiese asi practicado si no me lo hubiera obstruido una Junta que, apellidándose Superior gubernativa, cuando solo como consultiva le era concedido egercer su poder, se interpuso al que por la ley era llamada mi autoridad á egercer. De nada han servido mis amonestaciones para que tomase el caracter que le señalaba el decreto de 1.º del corriente: en vano sostuve mi dignidad y el decoro del Gobierno para procurar reducir por la persuasion á unos hombres extraviados. Vosotros lo sabeis; pero el escándolo subió ayer de punto atreviéndose á destituirme de la autoridad que con beneplácito vuestro egerciera. Estos hombres que apoyaron el desorden de un puñado de otros desnaturalizados tuvieron la osadia de usar del nombre del pueblo zaragozano para humillar la dignidad del Capitan general que el Gobierno mandó á este distrito. De vosotros valientes y virtuosos Aragoneses se abusó tan pérfidamente, pero jamás crei que la siempre heroica Zaragoza faltase al compromiso que contrajo de obedecer reconociendo al Gobierno de la Nacion luego que se situase en Madrid. Ahora aguardamos las Autoridades reunidas en este fuerte la decision vuestra, apoyadas en la de las valientes tropas del Ejército que jamás faltaron á sus deberes. No queremos hostilizar á nadie: no queremos que corra la sangre de español alguno, y menos la de los amigos zaragozanos. Solo deseamos que nos demostreis si admitis en nosotros las autoridades del Gobierno: ó las reconocéis ó nos retiramos. Pero advertid que de catorce individuos de que debiera componerse la Junta; ocho han renunciado pertenecer á ella en tanto que no tomase el caracter de consultiva. Cuatro son los que reasumen un poder que jamas les diera la provincia: Considerad, que nuestra mision es sostener la Constitucion de 1837, el Trono constitucional de Isabel II y la independencia nacional: Decidid que vuestra resolucion esperan las autoridades en el Castillo de la Aljaferia á 29 de Agosto de 1843.—El Capitan general, Miguel Lopez Baños.—El Gefe Politico, José Puidullés.

Debiendo contratarse el suministro de pan para los individuos de los Presidios de esta Plaza, y los que de los mismos existen en varios destacamentos, por término de un año que empezará á regir en 1.º de Octubre del corriente año y concluirá en fin de Setiembre de 1844, he señalado el día 4 del mes de Setiembre próximo venidero á las doce de su mañana en los estrados de este Gobierno político para la celebracion de dicha subasta. Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomarlo á su cargo, se presenten por sí ó por sus apoderados á hacer sus proposiciones, bajo el pliego de condiciones que desde esta fecha se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno político, quedando el remate de dicho suministro, á favor del mas beneficioso postor, previa la superior aprobacion de S. M. Zaragoza 25 de Agosto de 1843 = El Gefe superior político, José Puidullés.

En igual forma y en el mismo acto deberá celebrarse la subasta pública por un año del suministro diario de los artículos de comestibles de que se compone el rancho de los penados en el indicado presidio y que consisten en abas, arroz, garbanzos, judías, fideos, patatas, manteca ó aceite con los demas artículos necesarios al condimento, variando aquellos géneros segun la estacion y práctica establecida, como se expresará en los pactos que se pondrán de manifiesto en el acto público, segun se menciona en el anuncio anterior. Zaragoza 25 de Agosto de 1843 = José Puidullés.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por el Ministerio de Hacienda, se me dice lo que sigue.

El Gobierno provisional de la Nacion ha expedido con esta fecha el decreto que sigue: Tan pronto como se constituyó el Gabinete de 9 de Mayo último, tomó conocimiento de los trabajos estadísticos que se habian ejecutado en consecuencia de las repetidas circulares que han visto la luz pública. El examen de los papeles remitidos por las Intendencias de Provincia demostró que por muy laudable que fuera el deseo del Gobierno, sus esperanzas se habian visto defraudadas, porque un asunto de tanta trascendencia no habia sido mirado en su importancia sino bajo formas pequeñas, y aun sin el correspondiente enlace. Así es que el Gabinete de 9 de Mayo, reconociendo la gravedad de la materia, puso el 15 en movimiento el expediente con el objeto de traer á su centro la formacion de la estadística del catastro; pero ocurrencias inmediatas sabidas de la Nacion esterilizaron por éntonces el pensamiento del Gobierno.

La ilustracion del siglo, el progreso de las ideas económicas, y los actos repetidos de injusticia y desigualdad con que se ha tratado hasta el día á la propiedad intelectual y material, rechazan el sistema actual de contribuciones, y reclaman un nuevo plan que satisfaga las justas exigencias de la época y sea conforme con el texto de la ley fundamental del Estado. Instrucciones deformes han regido dictadas en los tiempos deplorables del despotismo; y sin embargo constituian un sistema vicioso, pero organizado. Hoy ni la integridad de aquellas existe, puesto que se suplen en gran parte con disposiciones aisladas, sin componer un todo uniforme, introduciéndose la anarquía administrativa que dá origen á la diferencia injusta en la imposicion, y al método de exaccion, objeto de constantes reclamaciones.

Los pueblos piden la proteccion de sus intereses por medio de la igualdad respectiva en los impuestos; la agricultura requiere el fomento á que la convida la feracidad del suelo; y la industria, el comercio y tráfico necesitan se les liberte de trabas tan innecesarias como odiosas, á cuya influencia en gran parte es debido su estado de decadencia.

Todos los males indicados y otros muchos que sufren los pueblos contribuyentes, que no es dado prorogar pueden remediarse con la formacion de una estadística en la parte indispensable por ahora al conocimiento de los capitales productores y circulantes, al de los productos naturales y al de las rentas líquidas.

Algunos españoles estudiosos se han dedicado á la ciencia estadística: unos han recogido materiales, otros han publicado artículos sueltos pudiendo decirse que, aunque de pocos, es conocida la filosofía de esta ciencia, sujeta á reglas fijas, á principios constantes; pero sus esfuerzos se resentían de las grandes expensas y dificultades que á un particular ocasiona la adquisicion de datos, y su delicadeza padece con las continuas molestias que han de causar naturalmente á sus amigos y á sus corresponsales. La nacion debe mucho á tan dignos españoles; pero ya es tiempo que el Gobierno provisional realice el pensamiento concebido en dias mas azarosos, como una de las medidas de gobierno, de proteccion á las clases contribuyentes y de honor nacional.

Por tan poderosos motivos y con tan sagrado objeto el Go-

bierno provisional de la Nacion en nombre de la Reina Doña Isabel II, decreta lo que sigue.

Artículo 1.º Interin se presenta á las Córtes y se resuelve sobre el proyecto de ley necesario para llevar á cumplido efecto el pensamiento de formar la estadística de la riqueza pública, se crea una Comision de cinco individuos para que reuna los datos principales y rectifique los que existen.

Art. 2.º Esta Comision se establecerá en Madrid en contacto con el Gobierno por el Ministerio de Hacienda.

Art. 3.º Tendrá á sus órdenes un Secretario y dos Oficiales, los tres de eleccion del Gobierno á propuesta de la Comision; reservándose á la misma el nombramiento de los Escribientes y Subalternos que considere indispensables.

Art. 4.º Se autoriza á la Comision para que exija á las Oficinas del Gobierno, á las de Diputaciones provinciales y Ayuntamientos todos los datos, noticias y comprobantes que necesite.

Art. 5.º Estos datos se rectificaran en su dia por Comisionados inteligentes y de conocida previdad.

Art. 6.º El Presidente de la Comision gozará el haber anual de cincuenta mil rs., y cuarenta mil cada uno de los cuatro Vocales, sin que puedan exceder de este sueldo los que perciben dotacion por el Estado.

Art. 7.º Estos haberes, los demás del personal y los gastos del material de la Comision, se satisfarán con cargo al fondo de imprevistos del Ministerio de Hacienda.

De órden del mismo Gobierno lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1843. = Ayllon.

Lo que se inserta en el boletín oficial de esta Provincia para los mismos fines. Zaragoza 26 de Agosto de 1843. = P. A. = Joaquin Maria Arizmendi.

Concluye la relacion de venta de bienes nacionales inserta en el número anterior.

Núm. 229 de la relacion.

5. Otra llamada de Paul, en id. id. contigua á la anterior con bodega vinaria, y 18 cubas de 465 alqueces, y 3 trujales de 7 cargas, consta de 1641 varas cuadradas de sitio y 56 de servidumbre á esta casa se le agrega el granero que está sobre la entrada de la casa del Priorado, y dá entrada por el trujal al corral de Mahoma como la tiene actualmente, no tiene carga, y por la razon manifestada en la anterior, le corresponden de renta 1000 rs., fina su arriendo en 1.º de Noviembre de este año, capitalizada en 22.500 rs. y tasada en 45 311 rs. que es &c.

Núm. 229 de la relacion.

6. Un granero en id. tras la casa del priorado con entrada por el callizo de los graneros: á este granero alto y bajo se le dara la entrada por el callizo con puertas independientes sin servidumbre á otras casas, y á expensas del comprador, no tiene carga, correspondiéndole de renta 358 rs. capitalizado en 8055 rs. y tasado en 16.197 rs. vn. que es &c.

Del cabildo del Sepulcro de Calatayud.

Núm. 1433 de la relacion.

7. Una casa llamada el palacio en el pueblo de Codos, sita en la plaza de la iglesia, confronta con casas de Francisco Garcia, y Martin Orturiu, tiene de ancho con inclusion del corral 1150 varas cuadradas, no tiene carga, ni está arrendada, por lo que, no habiéndole considerado renta alguna sirve de tipo para la subasta el valor de su tasacion que es la cantidad de 14.683 rs. vn.

De la hermita de Ntra. Sra. del Aguila de Paniza.

Núm. 1894 de la relacion.

8. Un edificio adjunto al santuario en los términos del pueblo de Paniza, el cual lo segregaban del templo ó hermita, dividiendo el patio descubierta con la línea tirada desde el ángulo derecho de la puerta principal, quedando esta para entrada en la casa, y en esta última la servidumbre de entrada al campanario, no tiene carga, ni produce renta alguna por hallarse ocupado por los hermitaños, sin que por esta razon le haya sido graduada por los peritos, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 12.212 rs. vn. en que ha sido tasado.

Del cabildo de Borja.

Núm. 125 de la relacion.

9. Otra sita en Borja plaza de la Constitucion y calle de Sto. Domingo, confronta con casa de D. Tomas Espejo y otra, consta de 112 varas de sitio propio, tiene contra sí y á favor de la encomienda de Mallen, un censo de 2 rs. 8 mrs. que al 33 un tercio el millar forma el capital de 74 rs. 16 mrs. vn., arrendada en 451 rs. 26 mrs. hasta 30 de Octubre próximo, tasada en 9900 rs. y

capitalizada en 10.164 rs. 24 mrs. vn. que es &c.

Núm. 142 de la relacion.

10. Otra en id. calle de los Tintes, confronta con otra de Domingo Tejero y otra del cabildo, consta de 77 varas cuadradas de sitio, no tiene carga, arrendada en 489 rs. 14 mrs. hasta el 20 de Junio de 1844, tasada en 6712 rs. y capitalizada en 11.011 rs. 26 mrs. que es &c.

Núm. 159 de la relacion.

11. Otra en id. calle del palacio, confrontante con otra del mismo cabildo, con 67 varas cuadradas de sitio propio, no tiene carga, arrendada en 465 rs. 20 mrs. hasta 15 de Agosto de 1844, tasada en 3722 rs. y capitalizada en 10.475 rs. 25 mrs. que es &c.

Fincas de menor cuantía, cuyos pagos se verificarán por sus respectivos compradores en dinero metálico en 20 plazos, el primero en el acto del otorgamiento de la escritura de venta, y los 19 restantes de año cada uno con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

Del cabildo de Daroca.

Núm. 1418 de la relacion.

12. Un granero en el pueblo de Balconchan calle de Enmedio, con 95 varas cuadradas de sitio, no tiene carga, arrendado en 60 rs. hasta 1.º de Julio de 1844, tasado en 714 rs. y capitalizado en 1350 rs. que es &c.

Núm. 407 de relacion.

13. Una casa en Daroca subida de S. Jorge núm. 3, con 180 varas de sitio, no tiene carga, arrendada en 150 rs. 20 mrs. hasta el 30 de Setiembre de 1844, capitalizada en 3388 rs. 8 mrs. y tasada en 5065 rs. que es &c.

Núm. 2132 de la relacion.

14. Un corral en id. en la misma calle, contiguo al núm. 5, con 90 varas cuadradas de sitio, no tiene carga ni produce renta alguna, por lo que sirve de tipo para la subasta la cantidad de 150 rs. en que ha sido tasado.

Núm. 405 de la relacion.

15. Una casa en id. calle de la Gragera núm. 8. con 170 varas cuadradas de sitio, no tiene carga, arrendada en 240 rs. hasta 20 de Noviembre próximo, capitalizada en 5400 rs. y tasada en 7765 rs. que es &c.

Núm. 2131 de la relacion.

16. Otra id. en id. subida de S. Juan núm. 41, consta de 106 varas cuadradas de sitio, no tiene carga, arrendada en 150 rs. 20 mrs. hasta el fin de Setiembre de 1844, tasada en 2364 rs. y capitalizada en 3388 rs. 8 mrs. que es &c.

Núm. 2133 de la relacion.

17. Un granero con su cuadra debajo, sito en id. en la plaza de la Colegial, consta de 200 varas cuadradas de sitio, no tiene carga, ni está arrendado, por lo que habiéndole graduado los peritos la renta de 120 rs. vn., ha servido esta de base para su capitalizacion que lo ha sido en 2700 rs. y tasado en 5730 rs. que es &c.

Núm. 1479 de la relacion.

18. Otro en id. calle de la Gragera esquina á la de S. Juan, que solo tiene el piso bajo, consta de 170 varas de sitio con servidumbre, no tiene carga, ni se halla arrendado, pero graduada por los peritos la renta de 30 rs. vn., ha servido esta base para capitalizarlo, y lo ha sido en 675 rs. vn. y tasado en 866 rs. que es &c.

De la Iglesia y Curato de Mainar.

Núm. 1450 de la relacion.

19. Un palomar en los términos del pueblo de Mainar y partida llamada los palomares llamado el bajo, no tiene carga produce de arriendo 24 rs. hasta 1.º de Agosto de 1844 capitalizado en 540 rs. y tasado en 884 rs. que es &c.

Núm. 1450 de la relacion.

20. Otro palomar en id. llamado el alto, no tiene carga, está arrendado en 24 rs. vn. y fina su arriendo en el mismo día que el anterior, capitalizado en 540 rs. vn. y tasado en 924 rs. que es &c.

Del capítulo eclesiástico del Orcajo.

Núm. 1896 de la relacion.

21. Un edificio granero en el pueblo del Orcajo y su plaza de la Iglesia, consta de 110 varas cuadradas de sitio propio y 56 con servidumbre, no tiene carga, ni se halla arrendado por ocuparlo el ayuntamiento para la celebracion de algunas juntas en la época en que no sirve para depósito de granos, por lo que y no habiéndole sido tampoco graduado por los peritos, sirve de tipo para la subasta la cantidad de 1509 rs. vn. en que ha sido tasado.

De la Iglesia parroquial de Retascon.

Núm. 1452 de la relacion.

22. Un granero sito en el pueblo de Retascon en la carretera de Daroca, consta de 165 varas cuadradas de sitio propio no tiene carga ni produce renta alguna por hallarse destinado para Escuela, por cuya razon no le ha sido graduada por los peritos y por consiguiente servirá de tipo para la subasta la cantidad de 2135 rs. vn. en que ha sido tasado.

Del capítulo eclesiástico de Villafeliche.

Núm. 1461 de la relacion.

23. Una casa en el pueblo de Villafeliche en S. Anton, no tiene carga ni se halla arrendada, por lo que se ha girado la capitalizacion por la renta que le han graduado los peritos que es la de 46 rs. vn., capitalizada en 1035 rs. y tasada en 1897 rs. vn. que es &c.

Núm. 1462 de la relacion.

24. Otra en id. y su barrio de la Iglesia, consta de 110 varas cuadradas de sitio y no produce renta alguna por ser indispensables varios reparos por cuya razon se halla sin arrendar, no tiene carga y servirá para tipo de la subasta la cantidad de 3376 rs. vn. que es &c.

Num. 1463 de la relacion.

25. Otra en id. titulada la primera en el Arrabal consta de 144 varas cuadradas de sitio, no tiene carga ni se halla arrendada, por lo que se ha capitalizado por la renta de 48 rs. vn. que la han graduado los peritos, capitalizada en 1080 rs. y tasada en 2930 rs. vn. que es &c.

Núm. 1463 de la relacion.

26. Otra en id. titulada la segunda en id. consta de 80 varas de sitio propio, no tiene carga ni se halla arrendada, por lo que ha sido capitalizada por la renta de 44 rs. que la han graduado los peritos, capitalizada en 990 rs. y tasada en 2026 rs. que es &c.

Núm. 1464 de la relacion.

27. Otra en id. en la hera jamila consta de 40 varas cuadradas de sitio con servidumbre, no tiene carga ni se halla arrendada por lo que ha sido capitalizada por la renta de 40 rs. que la han graduado los peritos en 900 rs. vn. y tasada en 1500 rs. vn. que es &c.

Del cabildo de la ciudad de Daroca.

Núm. 5226 de la relacion.

28. Un yermo en términos de Daroca partida de Monteagudo confronta con campo de Manuel Rabadan y acequia Madre de de 1 anegada tierra no produce renta alguna por estar inculto, no tiene carga tasado en 400 rs. vn. que es &c.

Núm. 5228 de la relacion.

29. Otro en id. en la partida de Falcona confronta con camino de Calatayud y acequia de Inchabales de 1 anegada 5 cuartales tierra se halla grabado con la celebracion de varias misas que sobre esta finca fundó D. Juan Catalan por lo que el comprador deberá atenerse y pasar por lo que el Gobierno determine respecto de estas cargas piadosas, está arrendado en 320 rs. vn. y fina su arriendo y el de la siguiente en 30 de Noviembre próximo, tasado en 1833 rs. y capitalizado en 9600 rs. vn. que es &c.

Núm. 5230 de la relacion.

30. Otro en tres tablares en la partida en Monteagudo confronta con término de Manchones y campo de la viuda de Juan Fuertes de 5 anegadas 3 cuartales 1 almud tierra no tiene carga, produce en renta 301 rs. 6 mrs. anuales hasta igual fecha que la anterior, tasado en 3870 rs. y capitalizado en 9035 rs. 10 mrs. que es &c.

Núm. 5239 de la relacion.

31. Una Hera de trillar sita estramuros de la puerta alta confronta con las de Manuel Gallarza y Tomas Franco de 800 varas cuadradas en mediano estado no produce renta alguna por hallarse sin uso, tasada en 300 rs. vn. que es &c.

Núm. 5227 de la relacion

32. Otro huerto ó sea la 1.ª de las dos porciones en que fue dividido sito en la partida llamada de angho, confrontante con las acequias alta y baja del mismo nombre y otro de D. Diego Lopez de 4 anegadas 3 cuartales 2 almudes tierra se halla arrendada en union de la 2.ª porcion en 376 rs. 12 mrs. vn. correspondiéndole á la presente por una regla de proporcion 288 rs. 18 mrs. no tiene carga y el arriendo de ambas fina en 30 de Noviembre próximo tasado en 4125 rs. vn. y capitalizado en 8650 rs. 20 mrs. que es &c.

De la Iglesia Parroquial de Retascon.

Núm. 6048 de la relacion.

33. Un campo de tierra blanca (secano) sito en los tér-

minos de la ciudad de Daroca partida de Miguel de Or-
tun de 6 cuartales tierra monte confronta con campos por
todos lados de Francisco Guillen, no tiene carga está arren-
dado en 3 rs. vn. hasta 24 de Octubre próximo capita-
lizado en 90 rs. y tasado en 150 rs. vn. que es &c.

Núm. 6047 de la relacion.

34. Un Arreñal sito en id. detras del Horno confron-
ta con camino de San Cristobal y arreñal de Vicente Lo-
rén de 2 almudes tierra monte, no tiene carga está arren-
dado en 4 rs. vn. anuales hasta 24 de Setiembre de 1844,
tasado en 60 rs. y capitalizado 120 rs. que es &c.

Núm. 6047 de la relacion.

35. Otro id. sito en id., confrontante con dicho ca-
mino de S. Cristobal y arreñal de Manuel Ropifion de
3 almudes tierra, no tiene carga, se halla arrendado en 6
rs. de vn. anuales hasta 24 de Setiembre de 1844, tasa-
do en 90 rs. y capitalizado en 180 rs. vn. que es &c.

Del Capitulo de Encinacorba.

Núm. 5222 de la relacion.

36. Un campo sito en los términos del pueblo de En-
cinacorba en las hoyas de las heras altas confrontante con
otros de José Gascon y Pablo Ruiz de una yubada 7
cuartales un almud tierra monte, no tiene carga arren-
dado en 40 rs. vn. anuales hasta 31 de Diciembre de 1845
capitalizado en 1200 rs. y tasado en 2937 rs. 17 rs. vn.
que es &c.

De la cofradía de San Anton de dicho Encinacorba.

Núm. 5223 de la relacion.

37. Una huerta en los términos de dicho pueblo parti-
da del Rio alto confrontante con huerto de los herederos
de Tomás Gasca camino y barranco; de 6 cuartales 3 al-
mudes tierra, no tiene carga, arrendada en 240 rs. vn. anua-
les hasta 17 de Enero de 1844, tasada en 1012 rs. y capi-
talizada en 7200 rs. vn. que es &c.

A la Retoría de Cosuenda.

Núm. 5211 de la relacion.

38. Un campo en términos de Cosuenda partida llama-
da el Negral confronta con otras de Pedro Serrano y
Francisco Redondo de una yubada 3 cuartales tierra, no
tiene carga, se halla arrendado en 240 rs. vn. anuales hasta
30 de Setiembre de 1845, tasada en 702 rs. y capita-
lizada en 7200 rs. vn. que es &c.

De las 27 fincas que anteceden se celebrará otra
subasta en el mismo dia y hora en la ciudad de Daroca
como cabeza de partido de los pueblos donde radican.

Zaragoza 27 de Agosto de 1843. = Joaquín María Ariz-
mendi.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Provincia de Zaragoza = Remate para el dia 10 de Octubre.

Debiendo procederse á la venta en subasta pública de
las fincas nacionales espresadas á continuacion, he dispuesto
se anuncie al público que se celebrará su remate en el dia
10 de Octubre de 1843, á las diez de su mañana en las
casas consistoriales de esta capital, y ante el Sr. Juez de 1.^a
instancia y escribanía de Bienes Nacionales, con asistencia
del Sr. Comisionado especial del ramo, ó persona que lo
represente, y citacion del Síndico Procurador.

Fincas de mejor cuantía, cuyo pago se verificará por sus
respectivos compradores en dinero metálico en 20 plazos,
á saber: el 1.^o en el acto del otorgamiento de la escri-
tura de venta, y los 19 restantes de año cada uno, con-
forme al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

Del cabildo de Tarazona.

Núm. 490 de la relacion.

1. En quiebra: una casa en dicha ciudad de Ta-
razona, calle de Cilla núm. 19, confrontante con otra
de María Rios, consta de 66 varas cuadradas de sitio,
no tiene carga, está arrendada en 440 rs. vn. y fina
su arriendo en 31 de Diciembre de 1843, tasada con
arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real instruccion
de 1.^o de Marzo de 1836, en 7626 rs. y capitali-
zada segun las bases establecidas en las Reales órdenes
de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837
en 9900 rs. vn., que es la cantidad porque se saca á
subasta.

Núm. 485 de la relacion.

2. En quiebra: otra en id. calle de los Ciegos núm.
24, confronta con corral de Doña Joaquina Gil, consta
de 42 varas de sitio, no tiene carga, arrendada en

260 rs. y fina éste en 5 de Febrero de 1844, tasada
en 1584 rs. y capitalizada en 5850 rs. que es &c.

Núm. 484 de la relacion.

3. En quiebra: otra en id. id. núm. 18, confronta
con otra de Francisco Pano, consta de 40 varas de sitio,
no tiene carga, arrendada en 160 rs. vn. y fina éste en
13 de Marzo de 1844, tasada en 3242 rs. y capitali-
zada en 3600 rs. que es &c.

Núm. 476 de la relacion.

4. En quiebra: otra en id. calle de Alfaro núm.
25, confronta con corral del cabildo, consta de 144
varas cuadradas de sitio, no tiene carga, arrendada en
240 rs. y fina en 26 de Setiembre de 1844, tasada en
3940 rs. y capitalizada en 5400 que es &c.

Núm. 2071 de la relacion.

5. En quiebra: otra en id. id., confronta con otra
de D. Gaudioso Gil, consta de 120 varas cuadradas de
sitio: no tiene carga, arrendada en 80 rs. y fina en
1.^o de Abril de 1844, tasada en 1408 rs. y capita-
lizada en 1800 rs. que es &c.

De la retoría de Novallas.

6. Una heredad en los términos del pueblo de No-
vallas, en el prado alto, de 3 anegas un almud tierra,
confronta con otra de Ramon Gil, no tiene carga, se
halla arrendada en 4 medias trigo que á id. son 52 rs.,
tasada en 720 rs. y capitalizada en 1560 rs. que es &c.

Núm. 7185 de la relacion.

7. Otra en id. en las Correntias, de 5 anegas 8
almudes tierra, confronta con otra de Marcial Cunchi-
llos, no tiene carga, está arrendada en un cahiz 2 me-
dias trigo que á id. son 130 rs., tasada en 1700 rs. y
capitalizada en 3900 rs. que es &c.

Núm. 7186 de la relacion.

8. Otra en id. id. confronta con otra de Miguel
Bazquez, de un cahiz 3 anegas 11 almudes tierra, se ha-
lla arrendada en un cahiz 5 medias trigo que á id. son
169 rs., tasada en 3120 rs. y capitalizada en 5070 rs.
que es &c.

Núm. 7187 de la relacion.

9. Otra en id. en la acequia nueva de 4 anegas 7
almudes tierra, confronta con otra de José Bazquez,
no tiene carga, está arrendada en un cahiz trigo que á
id. son 104 rs., tasada en 360 rs. y capitalizada en
3120 rs. que es &c.

Del cabildo de Tarazona.

Núm. 2128 de la relacion.

10. Un granero en dicho pueblo de Novallas, con-
fronta con la iglesia y casa de la Retoría, tiene 75
varas cuadradas de sitio propio, consta solo del piso
bajo, no tiene carga ni produce renta alguna, pero los
peritos le han graduado la de 80 rs., capitalizado en
1800 rs. y tasado en 2180 que es &c.

Nota. De las fincas que anteceden se celebrará otra
subasta en el mismo dia y hora en la ciudad de Ta-
razona como cabeza del partido donde radican; y fina su
arriendo en 15 de Agosto de 1844.

Zaragoza 31 de Agosto de 1843. = Joaquín María
Arizmendi.

El Intendente militar del 6.^o Distrito (Aragon)

Hace saber: Que no habiendo resultado remate en la
subasta celebrada en la Intendencia militar de este Distri-
to para el Suministro de provisiones á contar desde 1.^o
de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1844 ha dis-
puesto el Excmo. Sr. Intendente general se verifique otra
nueva subasta, cuyo acto tendrá lugar el dia 4 de Setiembre
próximo á las doce de su mañana en los estrados de la Inten-
dencia general militar. Zaragoza 25 de Agosto de 1843 =
Casimiro Javier Garbayo. = Juan B. Ayus, Secretario.